



REFERENCIA: 087583184002-2023-00323-00

PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES

DEMANDANTE: MERBELIS DORAIMA SANTANA RUIDIAZ C.V. 25.554.609

DEMANDADO: CRISTTIAN CAMILO AMADOR GUTIERREZ C.C. 1.001.885.264

INFORME SECRETARIAL, Señora Juez: A su despacho el presente proceso de CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES, el cual nos correspondió por reparto, debidamente radicada, pendiente para su estudio. Sírvase proveer. Soledad, Agosto 30 de 2023.

SECRETARIA

MARIA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD, AGOSTO TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto el informe secretarial que antecede se observa que la demanda reúne los requisitos establecidos en la Ley, por ello se procederá a su admisión.

En atención a lo anterior se,

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la presente demanda de CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES promovida por la señora MERBELIS DORAIMA SANTANA RUIDIAZ en calidad de madre del menor CRISTIAN CAMILO AMADOR SANTANA.
2. Imprímasele el trámite previsto en los artículos 390 y s.s. del C.G.P.
3. Notifíquese personalmente a la parte demandada del auto admisorio de la demanda, en la forma establecida en la ley y córrasele traslado por el término de diez (10) días para que la conteste.
4. Notifíquese de manera personal del presente proveído al representante del Ministerio Público y al Defensor de Familia para lo de su cargo.
5. RECONÓZCASE personería jurídica a la Dra. KATHERINE GÓMEZ DE LAS SALAS, identificada con C.C. No. 32.857.151 y T.P. No. 214.614 del C.S de la J, quien actúa en calidad de apoderada judicial de la parte demandante en los términos y fines del poder conferido y conforme lo contempla el artículo 77 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

07